



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/439/2015.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha once de mayo de dos mil quince, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a



esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha once de mayo de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2772/2015, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio con el que el Presidente Municipal Constitucional de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca, notifica a esta Soberanía la Renuncia del Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento de elección por el régimen de sistemas normativos internos, en dicho Municipio.
- 2) Copia del oficio de fecha seis de mayo de dos mil quince, presentado en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, suscrito por el ciudadano Federico López Santiago, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca, por el que notifica a esta Soberanía, sobre la Renuncia del Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento, en su carácter de propietario, electo por el régimen de sistemas normativos internos al mencionado Ayuntamiento y la designación del ciudadano Pedro Miguel Ávila Curiel, para asumir el cargo de Síndico Municipal.
- 3) Fotocopias de la siguiente documentación:



a) Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Concejales a los Ayuntamientos expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha catorce de octubre de dos mil trece. Expedida a quienes obtuvieron mayoría de votos según acta de asamblea de fecha ocho de septiembre de dos mil trece declarándolos concejales electos al Ayuntamiento de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca, integrada por los ciudadanos:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Federico López Santiago	Jacinto Juan Juárez
Victorio Ortiz Juárez	Pedro Miguel Ávila Curiel
Pacomio Abad Ramírez Cortez	Alejo Curiel
Alejo Ortiz Ramírez	Marcos Curiel Santiago
Reynaldo Miguel López Aparicio	Sixto Esteban Curiel Ortiz

b) Acta constitutiva de elección y nombramiento de los miembros del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Piedras Nochixtlán, Oaxaca, por el régimen de Sistemas Normativos Internos para la administración 2014-2016.

c) Acta de sesión solemne de instalación y toma de protesta de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca, de fecha primero de enero de dos mil catorce.



d) Constancia de fecha dos de marzo de dos mil quince, suscrita por el Dr. Bernardo Herrera Juárez, Director del Hospital General "Dr. Aurelio Valdivieso", expedida a favor del Ciudadano Victorio Ortiz Juárez.

e) Oficio SM/001/2015 de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, suscrito por el Ciudadano Victorio Ortiz Juárez Síndico Municipal de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca, dirigido a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, mediante el cual presenta renuncia al cargo.

f) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha primero de mayo de dos mil quince, en la que se hace del conocimiento del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca, la renuncia presentada por el Síndico Municipal Ciudadano Victorio Ortiz Juárez misma que es aprobada por los integrantes del Honorable Ayuntamiento, y la aceptación del Ciudadano Pedro Miguel Ávila Curiel para asumir el cargo de Síndico Municipal.

g) Acta de sesión solemne de toma de protesta de fecha primero de mayo de dos mil quince, del ciudadano Pedro Miguel Ávila Curiel al cargo de Síndico Municipal durante el periodo del



primero de mayo del dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

h) Copia simple del Oficio PM/2015 de fecha primero de mayo de dos mil quince, suscrito por el Ciudadano Federico López Santiago Presidente Municipal de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca, dirigido al Ciudadano Pedro Miguel Ávila Curiel informándole de su designación como Síndico Municipal del primero de mayo de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

i) Carta compromiso de gastos médicos del Ciudadano Victorio Ortiz Juárez, de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, suscrito por el Ciudadano Pacomio Abad Ramírez Cortez Regidor de Hacienda del Municipio de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca, dirigida a la Ciudadana Ángela Aparicio Domínguez mediante la cual le comunican que debido al accidente automovilístico de fecha primero de diciembre de dos mil catorce, se tomó el acuerdo de apoyarle con la cantidad de veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional, mismo que será entregado en diferentes pagos hasta cubrir el total de la cantidad.



j) Acta de asamblea de fecha veintiocho de diciembre de dos mil catorce, en la que se informa sobre el accidente ocurrido el día primero de diciembre de dos mil catorce en el que se vio afectado el ciudadano Victorio Ortiz Juárez Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca, así mismo se toma el acuerdo de cubrir los gastos que se generaran para su recuperación durante lo que restaba del dos mil catorce.

k) Minuta de acuerdo del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, en la cual determinaron asignar un recurso mensual por la cantidad de diez mil pesos, cero centavos, moneda nacional, para apoyar al Ciudadano Victorio Ortiz Juárez Síndico Municipal por lo que resta de la administración de dicho ayuntamiento.

l) Credencial para votar expedida a favor del Ciudadano Victorio Ortiz Juárez expedida por el Instituto Federal Electoral.

m) Credencial para votar expedida a favor de la Ciudadana Ángela Aparicio Domínguez expedida por el Instituto Federal Electoral.



n) Copias simples de recibos expedidos por la Ciudadana Ángela Aparicio Domínguez al Municipio de San Miguel Piedras Nochixtlán, Oaxaca, que amparan diferentes cantidades destinadas a cubrir diversos gastos médicos del Ciudadano Victorio Ortiz Juárez Síndico Municipal de dicho municipio.

4.- Diligencia de ratificación de renuncia de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, efectuada en la presidencia de la Comisión Permanente de Gobernación del Congreso del estado en la que el Ciudadano Victorio Ortiz Juárez ratifica su escrito de renuncia de fecha veintiocho de abril del presente año.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que el Honorable Ayuntamiento de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca, comunicó la renuncia al cargo de Síndico Municipal del ciudadano Victorio Ortiz Juárez propietario electo según constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha catorce de octubre de dos mil trece, así mismo la designación del ciudadano Pedro Miguel Ávila Curiel, nombrado Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento quien ocupa el segundo sitio como suplente en dicha constancia, solicitando al Congreso del Estado emitir la declaratoria correspondiente por la que se tenga acreditada la renuncia presentada por el ciudadano Victorio Ortiz Juárez, electo por el régimen de sistemas normativos internos al citado municipio, y



calificada por el Honorable Ayuntamiento en la sesión de cabildo realizada para tal efecto.

CUARTO. Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción IX, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto los artículos citados de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

ARTÍCULO 34.- *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

ARTÍCULO 41.- *Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.*

El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que



asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de analizar la causa por la que renuncia al cargo, y, en su caso, calificarla; en términos del artículo 34 del ordenamiento legal antes citado, atendiendo a que constituye un orden de gobierno y cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de tener por acreditada la presentación y aceptación de dicha renuncia y, a su vez, emitir la declaratoria respectiva.

Asimismo, en relación con el numeral 34 antes invocado, el artículo 41 del mismo ordenamiento legal, establece como facultad del ayuntamiento designar al suplente del concejal propietario que renuncia, para que asuma el cargo de forma definitiva; y ante la ausencia o negativa de este por el concejal que el Ayuntamiento



designe estableciendo igualmente al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria correspondiente.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

1.- Que el primero de enero de dos mil catorce, se celebró la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016.

2.- Mediante asamblea de fecha veintiocho de diciembre de dos mil catorce, el Presidente Municipal informa sobre el accidente ocurrido el día primero de diciembre de dos mil catorce en el que se vio afectado gravemente en su salud el ciudadano Victorio Ortiz Juárez Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca, así mismo se toma el acuerdo de cubrir los gastos que se generen para su recuperación durante lo que resta del dos mil catorce.

3.- El Honorable Ayuntamiento de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca mediante acuerdo tomado en fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, determina asignar un recurso mensual por la cantidad de diez mil pesos, cero centavos, moneda nacional, al Ciudadano Victorio Ortiz Juárez Síndico Municipal con la finalidad de apoyarlo con



gastos de recuperación, durante el tiempo que resta de la administración de dicho ayuntamiento.

4.- Que mediante escrito de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, presentó su renuncia ante el Ayuntamiento de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca, el ciudadano Victorio Ortiz Juárez, al cargo de Sindico Municipal de dicho Ayuntamiento, en términos del artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca.

5.- Que en la sesión de cabildo de primero de mayo de dos mil quince los integrantes del Ayuntamiento de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca acordaron otorgarle el nombramiento de Síndico Municipal al Ciudadano Pedro Miguel Ávila Curiel; acuerdo tomado por los integrantes del Ayuntamiento mismo que es legalmente valido, toda vez que fue hecho respetando el orden y considerando que es quien aparece en el segundo sitio como suplente en la Constancia de Mayoría de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; quien al estar presente asumió el cargo de Síndico Municipal, tomándosele la protesta de ley respectiva.

7.-Así, en virtud de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal, mediante oficio de fecha seis de mayo de dos mil quince, el Ayuntamiento de San Miguel



Piedras, Nochixtlán, Oaxaca, dio cuenta ante esta Soberanía sobre la aceptación de la renuncia del Ciudadano Victorio Ortiz Juárez Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento y de la designación del ciudadano Pedro Miguel Ávila Curiel para ocupar tal cargo.

En virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que se acredita fehacientemente la renuncia presentada por el Ciudadano Victorio Ortiz Juárez, concejal electo Propietario; asimismo la ratificación de dicha renuncia ante esta Comisión Permanente de Gobernación el veintiséis de mayo del presente año, así como la designación mediante sesión solemne de cabildo de primero de mayo de dos mil quince, del ciudadano Pedro Miguel Ávila Curiel como Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca de remitir ante esta Honorable Legislatura el escrito de renuncia antes señalado, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente a fin de tener por acreditada la renuncia calificada por el mismo Ayuntamiento, así como la designación que ese órgano colegiado formuló a favor del ciudadano Pedro Miguel Ávila Curiel



como Síndico Municipal, tal como dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la renuncia del Síndico Municipal en su carácter de Propietario, así como la designación que ese órgano colegiado formuló a favor del ciudadano Pedro Miguel Ávila Curiel como Síndico Municipal.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca, de fecha primero de mayo de dos mil quince, y en virtud de su contenido designa al Ciudadano



Pedro Miguel Ávila Curiel Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca, de fecha primero de mayo de dos mil quince, y en virtud de su contenido designa al Ciudadano Pedro Miguel Ávila Curiel Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, trece de julio de dos mil quince.

Handwritten signature in blue ink

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

Handwritten signature in black ink



Handwritten signature in black ink

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA

LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

~~DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA~~

~~DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA~~

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 439/2015, EL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.